

**RÉGIMEN LEGAL DE BOGOTÁ D.C.**

© Propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

**Secretaría
Jurídica Distrital**

Decreto Local 005 de 2020 Alcalde Local Martires

Fecha de Expedición:

25/02/2020

Fecha de Entrada en Vigencia:

17/03/2020

Medio de Publicación:

Registro Distrital 6759 de marzo 17 de 2020

Temas

La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información aquí contenida tiene exclusivamente carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización.

DECRETO LOCAL 005 DE 2020

(Febrero 25)

Por el cual se conforma e instala el Consejo de Planeación Local (CPL) de la Localidad 14 de los Mártires para el periodo 2020 – 2023

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 1757 de 2015, Decreto Ley 1421 de 1993, Acuerdo 740 de 2019, Acuerdo No 13 de 2.000 y la circular conjunta 002 del 08 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la constitución política establece dentro de los fines del Estado el facilitar la participación de todas las decisiones que los afecten en la vida Económica, Política, Administrativa y cultural.

Que el artículo 40 de la carta magna establece el Derecho que tiene todo ciudadano a tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de Participación Democrática.

Que el literal G del artículo 3° de la ley 152 de 1994, Ley Orgánica del plan de desarrollo consagra la participación, como uno de los principios generales durante el proceso de discusión del Plan de Desarrollo.

Que los artículos 2,3,4,5,6,7,8 y 9° de la ley 134 de 1994 dicta las normas sobre mecanismos de participación ciudadana.

Que el artículo segundo (2°) de la Ley Estatutaria de Participación consagra que *“Todo Plan de Desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad...”*

Que el Capítulo VI de la mencionada norma *“De los Derechos y Responsabilidades de los Ciudadanos en la Participación Ciudadana.”* Expresa en su Artículo 102. Derechos de los ciudadanos en la participación ciudadana. Son facultades de los ciudadanos en el desarrollo de las instancias de participación ciudadana entre otras: a) Participar en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública y control político; e) Recibir capacitación para una mayor comprensión de la gestión pública y las políticas públicas.

De la misma manera el Capítulo VII *“De los Deberes de las Autoridades Públicas alrededor de las Instancias de Participación Ciudadana”* Artículo 104 expresa: *“.... El Estado en todos sus niveles de organización territorial nacional, bajo el liderazgo de las administraciones, tiene la obligación de: a) Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación; b) Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas; h) Convocar de manera amplia y democrática a los ciudadanos, a las instancias de participación con anticipación suficiente, sin privilegiar a unos ciudadanos sobre otros y haciendo uso de todos los canales de información disponibles”*.

Que el artículo 6° del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., promueve la organización de los habitantes y comunidades que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la Gestión Distrital y Local.

Que el artículo 32 de la ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de Democracia Participativa y democratización de la Gestión Pública para lo cual podrá realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la Gestión pública.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 invita a la Administración Distrital a promover la participación ciudadana en cada una de la etapa de la Gestión Pública, a fortalecer los espacios de interlocución e impulsar procesos de concertación entre los intereses ciudadanos y las iniciativas Distritales. Así mismo, asigna al sector Gobierno, Seguridad y convivencia la misión de velar por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los/las ciudadanos/as y las organizaciones sociales.

Que el Decreto Distrital 448 de 2007 organizo el Sistema Distrital de Participación Ciudadana como mecanismo de articulación entre la Administración Distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias, las redes, asociaciones, alianzas temporales y permanentes, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital.

Que el artículo 11° del Decreto Distrital 448 de 2007, señala el/la Alcalde/sa Mayor definirá los lineamientos y orientaciones para el desarrollo de los procesos de participación en el Distrito capital y sus localidades, que permitan promover la movilización en el marco de la ciudadanía activa y que favorezcan la consolidación de una cultura política democrática.

Que el artículo 4 del Decreto 503 de 2011 preceptúa: *“por el cual se adopta la política Publica de participación incidente para el Distrito Capital”*, el Objetivo General de la política Publica de participación incidente. Es Promover, concertar y fortalecer los procesos de construcción democrática de lo público, creando las condiciones que permitan reconocer y garantizar el derecho a la participación incidente de la ciudadanía y sus organizaciones en los procesos de formulación, decisión, ejecución. Seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas, Plan Distrital de Desarrollo, Planes Locales de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el Consejo Distrital expidió el acuerdo 13 del 26 de Julio del 2000, por el cual se reglamentó la participación ciudadana en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

Que en virtud de lo establecido en el Capítulo II, Artículo 5° del citado acuerdo, se debe crear e integrar el consejo de Planeación en cada localidad del Distrito Capital, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad, integrado por un representante de las siguientes organizaciones, con asiento en la Localidad: Asociación de Juntas de Acción Comunal, Asociación de padres de familia, Organizaciones Juveniles, Rectores de Establecimientos educativos, Organizaciones de Comerciantes, Organizaciones de Industriales, Gerentes de Establecimientos de salud Pública, Organizaciones no Gubernamentales, comunidad Indígena, comunidad Étnica, Organizaciones Ambientales, Organizaciones de adulto/a mayor y/o de pensionados, consejo Tutelar, población con Discapacidad.

Que el Secretario Distrital de Gobierno, el secretario Distrital de Planeación y el Director del IDPAC, Expidieron la circular Conjunta No 002 de 08 de 2020, en el cual se establece el proceso de elección de miembros de los consejos de Planeación Local y el Acuerdo No 13 del 26 de Julio del 2000.

Que en dicha circular se recomienda la vinculación de delegadas y delegados de otros sectores y organizaciones no incluidas en el acuerdo No 13 de 2000, con presencia vigencia y trabajo local, como quiera que desde la expedición del Acuerdo Distrital No 013 de 2000, se han creado nuevas organizaciones y han surgido nuevas formas y expresiones de participación ciudadana.

Que la Alcaldía Local de Los Mártires, realizo la convocatoria Pública para la conformación del Consejo de Planeación Local, del 08 al 15 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo No 13 del 26 de junio de 2000, proferido por el concejo Distrital.

Que la Alcaldía Local de los Mártires, Durante los días 14 de enero al 04 de febrero de 2020 adelanto el procedimiento de inscripción de los representantes de Asociaciones, Organizaciones, y Sectores para la conformación del Consejo de Planeación Local. Se extendió la inscripción hasta el día 05 de febrero de 2020 de acuerdo a solicitud de la comunidad.

Que, vencidos los términos de acreditación e inscripción por parte de las distintas organizaciones, asociaciones y sectores, contemplados tanto el capítulo II, del artículo 5° del acuerdo 13 de 2000, como las organizaciones, asociaciones y sectores recomendados en la circular conjunta No 002 del 08 de enero de 2020, se recibieron un total de 48 inscripciones para diferentes sectores y organizaciones Locales.

Que el artículo 6° del acuerdo 13 de 2000 menciona: *“cuando se acrediten varios representantes de un mismo sector u organizaciones afines, los inscriptos elegirán a quien los haya de representar, dentro de los cinco (5) días siguientes, previa convocatoria del Alcalde Local”*.

Que teniendo en cuenta el listado definitivo de inscriptos y en concordancia con el Artículo 6° del Acuerdo No 13 de 2000, El Alcalde Local expidió el informe final de inscripciones al consejo de planeación Local 2020-2023 con radicado No 20206420060351, mediante el cual informo a la comunidad en general el listado definitivo de inscriptos y convoco a elecciones el día 12 de Febrero de 2020 a todos los interesados: Organizaciones Juveniles, Organizaciones de comerciantes, organizaciones de adulto mayor, organizaciones de mujeres, propiedad horizontal, cultura, salud, anima- lista, vendedores informales y Barras Futboleras.

Que el proceso de elección de los representantes de los diferentes sectores para la conformación del consejo de Planeación Local, se adelantó de forma autónoma y Democrática, con la observancia de los principios de publicidad, transparencia, imparcialidad y demás principios que rigen la Función Administrativa, en cumplimiento con los requisitos y calidades conforme a lo establecido en los artículos 6° y 8° del acuerdo No 13 de 2000.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Instálese el Consejo de Planeación Local de **LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES** para el periodo 2020-2023, el cual estará conformado por los representantes de los siguientes sectores, organizaciones e instancias Locales:

ACUERDO 13 DE 2000 Y CIRCULAR CONJUNTA 002 DE 2020			
SECTOR	ENTIDAD, ORGANIZACIÓN, INSTANCIA, EXPRESIÓN SOCIAL	NOMBRE DEL POSTULADO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Asociación de Juntas de Acción Comunal.	ASOJUNTAS	Clara Inés Díaz	51.816.519
Asociaciones de Padres de Familia	Asociación de Padres Colegio Antonia Santos	Fanny Peña	52.555.129
Organizaciones Juveniles	ACJ	Jesica Paola Rodríguez Hernández	1.019.082.575
Rectores de	Colegio Ricaurte	Cesar Bernal - Rector	79.543.408

Establecimientos Educativos			
Organizaciones de Comerciantes	ASOCOMARTIRES	Jacqueline Mancipe	52.211.605
Organizaciones de Industriales	Pirotécnicos el Vaquero	Carlos Andrés Carvajal Castaño	16.078.354
Gerentes de Establecimientos de Salud Pública Local	Sub Red Centro Oriente	Claudia González - Líder Políticas de Gobernanza	435,723
Organizaciones no Gubernamentales	Fundación Ideas Colombia	Guillermo Acero Cárdenas	19.224.185
Organización de Adulto Mayor y/o Pensionados	Comité Coordinador de Adultos Mayores Los Mártires	Johanna López Suarez	52.371.623
Representantes de las Comunidades Indígenas y Etnicas en las Localidades donde Existan	Mesa Local Indígena	Víctor Jaime Tandioy Tandioy	802.362.016
Organizaciones de Personas en Condición de Discapacidad	Consejo Local de Discapacidad	Yolanda Eunice Gutiérrez López	41.665.402
Organizaciones de Mujeres	Asociación Nueva Vida para Mujeres	Alba Nubia Duque Calvo	31.865.465
Organizaciones de Propiedad Horizontal	Conjunto Residencial Portal de San Fasón	Alberto José Mercado Canchila	92.513.382
Colectivos u Organizaciones de Bici usuarios o de Movilidad Activa	BOGOCIPEDO	Jair Alexander Ortiz Castellanos	1.013.613.587
Organizaciones Culturales o Artísticas	Fundación Cultural Artística Maravilla de Los Mina	Jorge Luis Mina	16.590.091
Organizaciones Sociales relacionadas con la Convivencia y la Paz	Asociación Nacional de Ayuda Solidaria ANDAS	Carlos Andrés Ramírez Jaramillo	88.247.937
Organizaciones o Asociaciones de Medios de Comunicación Comunitarios y Alternativos	Periódico por ti Mártires	Edgar Orlando Sarmiento García	19.414.579
Organizaciones o Asociaciones de Víctimas	Mesa Local de Víctimas	Crispín Otavo Santa	5.982.795
Organizaciones LGBTI	Fundación Vicente Vivas	Ramiro Álvarez	12.234.952
Organizaciones del Sector Salud	Comedor Comunitario Santa fe	Juan Pablo de la Virgen de la Peña Gaitán Didier Mingón	19.266.147
Organizaciones de	Asociación de	Saúl Correa Díaz	14.325.069

Recicladores	Recicladores por una Bogotá mejor y más limpia		
Organizaciones Deportivas	Consejo Local de Deporte	Orlando Cortez	19.494.336
Colectivos u Organizaciones Animalistas	JAC la Estanzuela Central	Kurman Augusto Gaitán Paez	4.069.220
Organizaciones de Derechos Humanos	ABECOMAR	Héctor Augusto León Rodríguez	19.481.078
Organizaciones o Asociaciones de Vendedores Informales	Asociación de Vendedores Informales ASOVIMA	Cesar Julio Flores Ovallos	5.528.955
Organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes	Fundación Amor y Futuro un Camino hacia la Paz	Gleny Johana Valdes Ortegón	28.577.185
Consejos de Participación Local y Movimientos Sociales	Consejo Local de Sabios y Sabias	Hilda Lozano Galan	41.300.311
	COLMYEG	Sandra Teresa Díaz Rodríguez	39.549.092
	Consejo Local de Propiedad Horizontal	Victor Manuel Veloza Cuestas	19.071.565
	Mesa local de Grafiti de los Mártires	Lizeth Andrea Muñoz Leguizamón	1.016.055.993
	Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de los Mártires	Paola Andrea Romero Gonzalez	1.020.725.952
	Consejo Local de Seguridad Alimentaria y Nutricional	Cástulo Enrique Chiquillo Ortiz	19.583.345
	Fundación Bogotá sin Abandono	Alba Cristina Deaza Bello	52.323.703
	Consejo Local de Barras Futboleras	Joel Sebastián Medranda Molina - Millonarios	1.022.408.605
		Juliana Londoño Botero - Santa fe	1.017.240.452
		José Vicente Sánchez Domínguez - Nacional	1.023.921.919
	Instituto Consultivo Local de Niños Niñas y Adolescentes	María Fernanda Amaya	1.031.420.391
		Jhon Alexander Moreno	1.031.804.957

PARÁGRAFO- Los Sectores u Organizaciones que no se presentaron a la convocatoria, por lo que no hubo postulados o interesados, fueron: Consejo Tutelar no aplica ya que el Consejo tutelar no está activo en los mártires actualmente, representantes de la comunidad negras afrocolombianas raizales y palanqueras, organización del sector religioso, por Acuerdo 13/00; relacionadas en la Circular Conjunta No. 002 de 2020 mencionada en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la Oficina de PRENSA publicar en la página web oficial de la entidad y en las carteleras de la Alcaldía Local de los Mártires, el contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los miembros del Consejo de Planeación Local tendrán un período igual al término del Plan de Desarrollo Local a partir del año 2020, conforme a lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo Distrital No.13 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO.- El consejo de Planeación Local deberá cumplir con las funciones y atribuciones contempladas en los artículos 10° y 11° del Acuerdo Distrital No.13 de 2000, así como con las demás disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho consejo.

ARTÍCULO QUINTO. Los representantes y delegadas o delegados al consejo de Planeación Local, no recibirán remuneración alguna y su participación será ad honorem.

ARTICULO SEXTO. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de febrero del año 2020.

RAÚL HERNANDO ESTEBÁN GARCÍA

Alcalde Local de los Mártires